MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

J.G.L.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

17 de septiembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 17 de septiembre de 2026

Asistentes

PRESIDENTA EN FUNCIONES

Dña. Carmen Yáñez Quirós.

CONCEJALES

D. Julio Cesar Fuster Flores.
Dña. Silvia Fernández Gómez.
Dña. Susana Fajardo Bautista.
D. Antonio Luis Vélez Saavedra.
D. Felipe González Martín.
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Excusan su ausencia, D. Antonio Rodríguez Osuna, D. Felipe González Martín, D. Julio César Fúster Flores y Dña Susana Fajardo Bautista.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Sras. Iglesias Cano, Amor Molina y Alarcón Frutos; así como, el Sr. Marín Pérez, excusando su ausencia el Sr. Calle Suárez. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Loc, y el Titular de la Asesoría Jurídica D. Carlos Javier Jiménez Redondo.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las doce horas y veinticinco minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 11 de septiembre 2026, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No hubo

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PLAN ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL COMERCIO MINORISTA Y MANTENIMIENTO DE AUTÓNOMOS Y TRABAJADORES EN LOS SECTORES DE HOSTELERÍA, TURISMO Y VENTA AMBULANTE DE LA CIUDAD DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2026.

Por la Sra. Laura del Carmen Iglesias Cano, Concejala Delegada de Comercio **y** Emprendimiento, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Se ha elaborado el proyecto de bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas del «Plan Estímulo al Consumo en el Comercio Minorista y Mantenimiento de Autónomos y Trabajadores en los Sectores de Hostelería, Turismo y Venta Ambulante de la Ciudad de Mérida para el año 2026».

Segundo.- El objeto de las bases es regular la concesión de subvenciones públicas destinadas a la consolidación y mantenimiento de la estructura empresarial y laboral de los sectores del comercio minorista, la hostelería, el turismo y la venta ambulante en el mercadillo del recinto ferial de la ciudad de Mérida.

Las ayudas se articulan mediante las siguientes líneas:

a) Línea 1: estímulo al consumo en el comercio minorista de Mérida mediante bonificaciones y descuentos sobre los precios de venta al público.

b) Línea 2: mantenimiento de autónomos y trabajadores de los sectores de hostelería y turismo, incluyendo hostelería, comercios que prestan servicios de comidas en local o para recoger, churrerías, agencias de viajes, guías oficiales, otras actividades turísticas, establecimientos de alojamiento con centro de empleo en Mérida, empresas con CNAE 47.26 y venta ambulante en mercadillo autorizado por el Ayuntamiento de Mérida en el recinto ferial.

Tercero.- La concesión de las ayudas se tramitará mediante el procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta, resolviéndose las solicitudes por riguroso orden de entrada en el Registro Electrónico General de la sede electrónica municipal, mientras exista crédito disponible.

Cuarto.- La cuantía total máxima destinada a las ayudas asciende a 2.000.000 euros, con una distribución inicial de 1.000.000 euros para la Línea 1 y 1.000.000 euros para la Línea 2, sin perjuicio de la posible compensación de remanentes entre ambas líneas, de acuerdo con lo previsto en las bases.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto derivado de la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 4200/48008, «Bonos al consumo para el fomento del comercio local», según la retención de crédito número 22026001140.

Sexto.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Letrada de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 11 de septiembre de 2026, en el que se informa favorablemente la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria, sin apreciar obstáculo legal para ello.

Séptimo.- Consta asimismo informe de fiscalización previa emitido por el Interventor Municipal con fecha 15 de septiembre de 2026, con resultado de conformidad.

Octavo.- La competencia para aprobar las bases reguladoras y la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 9.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al municipio capacidad para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, el artículo 25.2.i) de la citada Ley reconoce como competencia propia municipal la relativa a ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

Segundo.- La actividad proyectada tiene la naturaleza jurídica de subvención, de conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al consistir en una disposición dineraria realizada sin contraprestación directa, sujeta al cumplimiento de una finalidad determinada y dirigida al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Tercero.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 22 de junio de 2010; y demás normativa que resulte aplicable.

Cuarto.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla los supuestos de concesión directa de subvenciones. En el presente caso, el procedimiento se articula mediante convocatoria abierta, conforme a las previsiones contenidas en las bases reguladoras, resolviéndose las solicitudes por orden de entrada y hasta el límite del crédito disponible.

Quinto.- De conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras deben establecer, entre otros extremos, el objeto de la subvención, los beneficiarios, los requisitos, el procedimiento de concesión, el crédito presupuestario, la cuantía, la compatibilidad, la forma y plazo de justificación y el régimen de reintegro.

Las bases elaboradas contienen los elementos exigidos por la normativa aplicable y regulan las dos líneas de ayuda, los beneficiarios, los requisitos, el periodo subvencionable, las cuantías, la documentación, el procedimiento de instrucción, el pago, la justificación, el reintegro, el control financiero, la publicidad y la protección de datos.

Sexto.- El artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, establece la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a las convocatorias y concesiones de subvenciones.

Séptimo.- Consta en el expediente retención de crédito por importe de 2.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4200/48008, así como informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal con resultado de conformidad.

Octavo.- El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para el desarrollo de la gestión económica, de acuerdo con el presupuesto aprobado, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia y disponer gastos previamente autorizados por el Pleno.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de las subvenciones.

A la vista de la propuesta y de los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas del «Plan Estímulo al Consumo en el Comercio Minorista y Mantenimiento de Autónomos y Trabajadores en los Sectores de Hostelería, Turismo y Venta Ambulante de la Ciudad de Mérida para el año 2026», cuyo texto íntegro obra en el expediente y se incorpora al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

Segundo.- Aprobar un gasto máximo de 2.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4200/48008, «Bonos al consumo para el fomento del comercio local», conforme a la retención de crédito número 22026001140, con la siguiente distribución inicial:

Línea de ayuda	Importe
Línea 1: Estímulo al consumo en el comercio minorista	1.000.000 €
Línea 2: Mantenimiento de autónomos y trabajadores	1.000.000 €
Total	2.000.000 €

Los importes asignados inicialmente a cada línea tendrán carácter estimativo y podrán compensarse entre sí, sin superar el importe máximo total de la convocatoria y de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras.

Tercero.- Establecer que la concesión de las ayudas se efectuará mediante el procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta, por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro Electrónico General de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida, mientras exista crédito disponible.

Cuarto.- Publicar la convocatoria y el correspondiente extracto en los medios legalmente procedentes, incluyendo la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, el tablón de edictos, la página web municipal y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Comercio y Emprendimiento, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal y a las demás unidades administrativas que resulten implicadas.

Sexto.- Encomendar a la Delegación de Comercio y Emprendimiento la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluida la publicación, difusión, instrucción, seguimiento y resolución de las actuaciones derivadas de la convocatoria, en los términos previstos en las bases reguladoras.

PUNTO 4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, RELATIVA A LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL ESMERARTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES

Por el Sr. Concejal Delegado de Educación, D. Antonio Luis Vélez Saavedra, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- La Delegación de Educación ha propuesto la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Esmerarte, destinada al desarrollo de actividades culturales.

Segundo.- La subvención se instrumentará mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y la Asociación Cultural Esmerarte, en el que se establecerán el objeto, las obligaciones de las partes, los gastos subvencionables, el régimen de pago, la justificación y, en su caso, las causas de reintegro.

Tercero.- Consta en el expediente informe o memoria de la Técnica de Educación justificativo de las actividades objeto de la subvención.

Cuarto.- Consta retención de crédito para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Esmerarte por importe de 3.000 euros, en concepto de «Subvención nominativa Esmerarte».

Quinto.- Consta borrador del convenio de colaboración que ha de suscribirse entre el Ayuntamiento de Mérida y la Asociación Cultural Esmerarte.

Sexto.- La Letrada de la Asesoría Jurídica Municipal emitió informe jurídico en relación con la propuesta de convenio de subvención nominativa, examinando la documentación obrante en el expediente y la normativa aplicable.

Séptimo.- El Interventor Municipal emitió informe de fiscalización limitada previa, con resultado de conformidad, verificando, entre otros extremos, la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano, la existencia de informe jurídico, la documentación de la entidad beneficiaria, el presupuesto desglosado, la memoria de actividades, la autorización del compromiso del gasto, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el periodo de elegibilidad, los gastos subvencionables, el plazo y la forma de justificación y la obligación de publicidad de la financiación municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la capacidad del municipio para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- La subvención tiene la naturaleza prevista en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una disposición dineraria sin contraprestación directa, sujeta al cumplimiento de una finalidad concreta y destinada al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Tercero.- La concesión de la subvención nominativa se ampara en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Cuarto.- El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, debiendo contener las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en dicha Ley.

Quinto.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, regula las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y establece que el procedimiento de concesión finalizará mediante resolución o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Sexto.- Resultan asimismo de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa aplicable.

Séptimo.- Consta crédito adecuado y suficiente para atender la subvención por importe de 3.000 euros, así como informe de fiscalización limitada previa emitido con resultado de conformidad.

Octavo.- La Junta de Gobierno Local es competente para la concesión de la subvención y la aprobación del convenio, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y con el artículo 9.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

A la vista de la propuesta y de los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Esmerarte, por importe de 3.000 euros, destinada al desarrollo de actividades culturales, en los términos establecidos en el convenio de colaboración.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y la Asociación Cultural Esmerarte, cuyo texto obra en el expediente y se incorpora al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria y operación contable que constan en el expediente, de conformidad con el informe de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, o a quien legalmente la sustituya, para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural Esmerarte y dar traslado del mismo a la Delegación de Educación, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal y a las demás unidades administrativas que resulten competentes.

Sexto.- Publicar la concesión de la subvención en los términos previstos en la normativa aplicable, incluida la remisión de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando proceda.

Séptimo.- Encomendar a la Delegación de Educación la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución, seguimiento y justificación del convenio y de la subvención concedida.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, UNIVERSIDAD POPULAR, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, MUSEOS, ODS Y LGTBI/DIVERSIDAD, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA BARRAECA «VI» Y A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA SU EJECUCIÓN

Por la Sra. Concejala Delegada de Formación para el Empleo, Universidad Popular, Patrimonio Arqueológico, Museos, ODS y LGTBI/Diversidad, Dña. Pilar Amor Molina, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- En el Diario Oficial de Extremadura de fecha 29 de julio de 2026 se publicó la Resolución de 22 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria

de subvenciones del ejercicio 2026 dirigidas a entidades promotoras de proyectos del Programa de Formación y Empleo ESCALA.

Segundo.- El Programa de Formación y Empleo ESCALA tiene por objeto mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas mediante la alternancia del aprendizaje y la formación con un trabajo productivo y una posterior experiencia profesional en empresas de la zona, con la finalidad de favorecer su cualificación, facilitar su inserción laboral y responder a las necesidades del mercado.

Tercero.- Los proyectos del programa comprenden una primera etapa formativa de iniciación, de tres meses de duración, y una segunda etapa de formación en alternancia con el trabajo, de nueve meses de duración.

Durante la primera etapa, el alumnado recibirá formación profesional o formación en el trabajo relacionada con la ocupación a desempeñar, incluyendo formación complementaria en prevención de riesgos laborales, competencias digitales y, en su caso, formación básica de apoyo, así como acciones de orientación, asesoramiento y adquisición de competencias genéricas y transversales.

Durante la segunda etapa, el alumnado trabajador recibirá formación durante, al menos, el 35 por ciento de la jornada y será contratado por la entidad promotora mediante contrato de formación en alternancia, sin que la duración de los contratos pueda exceder de la fecha de finalización del proyecto.

Cuarto.- Se ha elaborado el proyecto del Programa de Formación y Empleo ESCALA BARRAECA «VI», integrado por las siguientes especialidades formativas:

Operario/a especializado/a en construcción, patrimonio y excavaciones arqueológicas.
Fontanero/a mantenedor/a rehabilitador/a de edificios y viviendas.
Electricista de edificios e instalaciones.
Pintura decorativa en construcción.

Quinto.- La subvención solicitada a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, asciende a 1.193.541,88 euros.

Sexto.- La propuesta contempla el compromiso municipal de sufragar la parte del coste del Programa BARRAECA «VI» que no resulte subvencionada por el SEXPE.

Séptimo.- Asimismo, se contempla el compromiso municipal de poner a disposición del proyecto todas las máquinas y herramientas de titularidad municipal existentes, así como aquellas otras incluidas en la memoria-proyecto que resulten necesarias para la homologación de las especialidades solicitadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la capacidad del municipio para promover actividades y prestar servicios públicos dirigidos a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- Resulta de aplicación la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2026 dirigidas a entidades promotoras de proyectos del Programa de Formación y Empleo ESCALA, aprobada por Resolución de 22 de julio de 2026, de la Secretaría General de la Consejería competente de la Junta de Extremadura y publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 29 de julio de 2026.

Tercero.- El Programa de Formación y Empleo ESCALA tiene como finalidad mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas mediante la cualificación profesional, la formación en alternancia con el empleo, la adquisición de experiencia profesional y el acompañamiento y tutorización orientados a la inserción laboral.

Cuarto.- La solicitud de subvención debe ajustarse a los requisitos, condiciones, documentación y plazos establecidos en la convocatoria autonómica y demás normativa aplicable.

Quinto.- La aprobación del proyecto y la solicitud de la subvención corresponden a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el régimen de competencias municipal y con las atribuciones conferidas en materia de formación y empleo.

Sexto.- El compromiso municipal de financiar la parte no subvencionada queda condicionado a la resolución de concesión, a la determinación definitiva del coste del proyecto, a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Séptimo.- La puesta a disposición de las máquinas y herramientas municipales deberá realizarse conforme a la normativa patrimonial, presupuestaria y de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, garantizando su disponibilidad y adecuación para la ejecución y homologación de las especialidades formativas.

A la vista de la propuesta y de la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el proyecto del Programa de Formación y Empleo ESCALA BARRAECA «VI», integrado por las siguientes especialidades formativas:

Operario/a especializado/a en construcción, patrimonio y excavaciones arqueológicas.
Fontanero/a mantenedor/a rehabilitador/a de edificios y viviendas.
Electricista de edificios e instalaciones.
Pintura decorativa en construcción.

Segundo.- Solicitar a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, la aprobación del proyecto y la concesión de una subvención por importe de 1.193.541,88 euros para la financiación del Programa de Formación y Empleo ESCALA BARRAECA «VI».

Tercero.- Adquirir el compromiso municipal de sufragar la parte del coste total del Programa de Formación y Empleo ESCALA BARRAECA «VI» que no resulte subvencionada por el Servicio Extremeño Público de Empleo, quedando dicho compromiso condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a las disponibilidades presupuestarias municipales.

Cuarto.- Adquirir el compromiso municipal de poner a disposición del proyecto BARRAECA «VI» las máquinas y herramientas de titularidad municipal existentes, así como aquellas otras incluidas en la memoria-proyecto que resulten necesarias para la homologación de las especialidades solicitadas, de acuerdo con la normativa aplicable y con las condiciones que se establezcan en la resolución de concesión.

Quinto.- Facultar a la Delegación de Formación para el Empleo para realizar cuantos trámites sean necesarios para la presentación, tramitación, subsanación y seguimiento de la solicitud, así como para aceptar, en su caso, la subvención que se conceda y ejecutar las actuaciones derivadas del presente acuerdo.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Formación para el Empleo, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal y a las demás unidades administrativas que resulten implicadas.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y al Servicio Extremeño Público de Empleo, junto con la documentación exigida en la convocatoria.

Octavo.- Encomendar a la Delegación proponente, la realización de cuantos trámites sean precisos y pertinentes para la ejecución de este acuerdo.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS DERIVADO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ENERGÉTICOS CON INVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, EXPEDIENTE 150CM.26.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 11 de septiembre de 2026, por la Concejala Delegada de Contrataciones, se inició el expediente número 150CM.26 para la contratación del «Contrato mixto de suministros y servicios energéticos con inversión de las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida».

Segundo.- El expediente tiene carácter plurianual y su ejecución requiere comprometer créditos con cargo a los presupuestos municipales de los ejercicios 2027 a 2041, por un importe total de 66.940.729,77 euros, con cargo a la partida presupuestaria 920022100.

Tercero.- Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal relativo al compromiso de gastos futuros y a la distribución de los créditos necesarios para la consignación presupuestaria del expediente de contratación.

Cuarto.- El artículo 8.2.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los gastos de carácter plurianual y anticipados, pudiendo, en casos excepcionales, autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.

Asimismo, el artículo 8.2.e) de las citadas Bases de Ejecución dispone que, en el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal que afecten a dos ejercicios presupuestarios y, en todo caso, no superen el año natural, podrán comprometerse gastos mediante resolución del órgano competente en materia de Hacienda.

Quinto.- La distribución del compromiso de gastos futuros correspondiente al expediente de contratación es la siguiente:

AÑO	IMPORTE
2027 — ejecución	1.636.500,01 €
2028 — ejecución	4.182.961,35 €
2029 — ejecución	4.134.536,48 €
2030 — ejecución	4.408.575,50 €
2031 — ejecución	4.792.230,13 €
2032 — ejecución	4.792.230,13 €
2033 — ejecución	4.792.230,13 €
2034 — ejecución	4.792.230,13 €
2035 — ejecución	4.792.230,13 €
2036 — ejecución	4.792.230,13 €
2037 — ejecución	4.792.230,13 €
2038 — ejecución	4.792.230,13 €
2039 — ejecución	4.792.230,13 €
2040 — ejecución	4.792.230,13 €
2041 — ejecución	4.655.855,13 €
TOTAL	66.940.729,77 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los compromisos de gasto de carácter plurianual y establece que la autorización y disposición de los gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores quedará subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Segundo.- El artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos no será superior a cuatro, salvo que se trate de determinados supuestos, entre ellos los contratos de suministro, de prestación de servicios o de ejecución de obras de mantenimiento, sometidos a las normas de contratación del sector público, en cuyo caso podrán aplicarse a los ejercicios que resulten necesarios para su adecuada ejecución.

Tercero.- El compromiso de gasto que se propone deriva de un expediente de contratación de carácter plurianual, correspondiente al contrato mixto de suministros y servicios energéticos con inversión de las instalaciones del Ayuntamiento de Mérida, por lo que resulta necesario reservar y consignar los créditos correspondientes a los ejercicios 2027 a 2041.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la autorización y disposición de los gastos plurianuales queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada uno de los ejercicios afectados.

Quinto.- El artículo 8.2.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los gastos de carácter plurianual y anticipados, así como, en su caso, para autorizar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.

Sexto.- El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que todo acto, acuerdo o actuación que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros deberá valorar sus repercusiones y efectos y supeditarse estrictamente al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Séptimo.- Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal relativo al compromiso de gastos futuros y a la distribución de las anualidades, sin perjuicio de que la ejecución del gasto quede condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Octavo.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del compromiso de gastos futuros, de conformidad con el artículo 8.2.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto y con el régimen de competencias vigente del Ayuntamiento de Mérida.

A la vista de la propuesta y del informe de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros, por importe total de 66.940.729,77 euros, con cargo a la partida presupuestaria 920022100, necesario para la consignación presupuestaria del expediente de contratación número 150CM.26, relativo al «Contrato mixto de suministros y servicios energéticos con inversión de las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida», de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2027 — ejecución	1.636.500,01 €
2028 — ejecución	4.182.961,35 €
2029 — ejecución	4.134.536,48 €
2030 — ejecución	4.408.575,50 €
2031 — ejecución	4.792.230,13 €
2032 — ejecución	4.792.230,13 €
2033 — ejecución	4.792.230,13 €
2034 — ejecución	4.792.230,13 €
2035 — ejecución	4.792.230,13 €
2036 — ejecución	4.792.230,13 €
2037 — ejecución	4.792.230,13 €
2038 — ejecución	4.792.230,13 €
2039 — ejecución	4.792.230,13 €

2040 — ejecución	4.792.230,13 €
2041 — ejecución	4.655.855,13 €
TOTAL	66.940.729,77 €

Segundo.- Para garantizar la cobertura del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio presupuestario quedarán afectados por el importe comprometido los créditos no comprometidos del presupuesto municipal que resulten procedentes, de conformidad con la normativa presupuestaria aplicable.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Hacienda, a fin de que se consignen los créditos correspondientes en los Presupuestos Municipales de los ejercicios 2027 a 2041, de acuerdo con la distribución aprobada.

La inclusión de los créditos comprometidos deberá efectuarse en los presupuestos de los ejercicios correspondientes, sin perjuicio de las limitaciones y condiciones establecidas en la normativa de haciendas locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Cuarto.- Disponer que, con fecha 1 de enero de cada ejercicio y con ocasión de la apertura del correspondiente ejercicio presupuestario, se ajusten los créditos necesarios para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior.

En caso de no existir crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, la Delegación de Hacienda deberá adoptar las medidas presupuestarias necesarias para habilitar los créditos que resulten procedentes, de conformidad con la normativa aplicable.

Quinto.- Establecer que el presente compromiso de gasto futuro queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada una de las anualidades afectadas.

En consecuencia, la tramitación y ejecución del gasto correspondiente a cada anualidad quedará suspendida automáticamente mientras no exista crédito adecuado y suficiente habilitado en el presupuesto municipal correspondiente.

El órgano competente para aprobar y comprometer el gasto deberá comunicar dicha circunstancia al tercero interesado tan pronto como tenga conocimiento de la inexistencia o insuficiencia de crédito.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Contrataciones y a las demás unidades administrativas que resulten implicadas, para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo.- Encomendar a la Delegación de Hacienda la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución, seguimiento y contabilización del compromiso de gastos futuros aprobado.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA MARCA MÉRIDA EN LOS EVENTOS FONDO POPULAR DE MÉRIDA Y SAN SILVESTRE EMERITENSE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.

Por la Sra. D.ª Silvia Fernández Gómez, Concejala Delegada de Contrataciones, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de julio de 2026, por el Concejal Delegado de Deportes, D. Antonio Marín Pérez, se formuló propuesta para la contratación del patrocinio publicitario para la difusión de la marca Mérida en los eventos Fondo Popular de Mérida y San Silvestre Emeritense.

La propuesta se acompañó del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se concreta la necesidad a satisfacer mediante el contrato.

Segundo.- Las características esenciales del contrato son las siguientes:

Tipo de contrato: privado.
Objeto: patrocinio deportivo de la marca Mérida.
Procedimiento de adjudicación: negociado sin publicidad por exclusividad.
Tramitación: ordinaria.
División en lotes: no procede.
Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 12.100,00 euros.
Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 10.000,00 euros.
IVA: 2.100,00 euros.
Valor estimado del contrato: 15.000,00 euros, IVA excluido.

Plazo de ejecución: dos años, correspondiendo a las fechas de celebración de los eventos en los meses de septiembre y diciembre de los ejercicios 2026 y 2027.

Posibilidad de prórroga: un año, correspondiente al ejercicio 2028.

Tercero.- La financiación del contrato se prevé con cargo a la aplicación presupuestaria 3401*22602, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

FASE	EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL	PERIODO DE EJECUCIÓN
Ejecución	2026	340122602	6.050,00 €	Fechas de los eventos: septiembre y diciembre
Ejecución	2027	340122602	6.050,00 €	Fechas de los eventos: septiembre y diciembre
Posible prórroga	2028	340122602	6.050,00 €	Fechas de los eventos: septiembre y diciembre

Cuarto.- Por Resolución de la Delegación de Contrataciones de fecha 5 de agosto de 2026 se acordó iniciar el procedimiento de contratación, ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato y su procedimiento de adjudicación, así como la incorporación de los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Quinto.- Una vez incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de la Delegación de Contrataciones de fecha 26 de agosto de 2026 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

En la misma resolución se designó a D. Francisco Javier Cayetano Higuero como responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades de dirección, comprobación, emisión de informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución contractual, ordenándose la publicación de su identidad en el Perfil de Contratante a los efectos de las posibles incompatibilidades y causas de recusación.

Sexto.- Cursada invitación a la única entidad que ostenta la exclusividad para la prestación objeto del contrato, el Club de Atletismo Mitreo, con NIF G06706865, esta presentó en plazo la documentación requerida y la siguiente proposición económica:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
Club de Atletismo Mitreo	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €

Séptimo.- Conforme al procedimiento negociado, la Mesa de Contratación invitó al licitador a mejorar su oferta, presentando este respuesta dentro del plazo conferido y ratificándose en la oferta económica inicial.

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2026, tras examinar la documentación y la proposición de la entidad licitadora propuesta como adjudicataria, emitió informe-propuesta favorable, proponiendo la adjudicación del contrato al Club de Atletismo Mitreo, con NIF G06706865, por importe total de 12.100,00 euros, IVA incluido, correspondiendo 10.000,00 euros a la base imponible y 2.100,00 euros al IVA, al cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Noveno.- La entidad propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación exigida de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo.- Consta informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto emitido por la Intervención General.

Undécimo.- Con fecha 16 de septiembre de 2026, la Responsable de la Sección de Contrataciones y Patrimonio emitió informe-propuesta en el que considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Duodécimo.- La Concejala Delegada de Contrataciones, D.ª Silvia Fernández Gómez, tiene delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023 las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación, cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato objeto del expediente tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tener por objeto una prestación de patrocinio publicitario.

No obstante, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la preparación y adjudicación de los contratos privados celebrados por las Administraciones Públicas se regirá por las normas contenidas en el Libro Segundo de dicha Ley, siendo de aplicación sus disposiciones sobre procedimiento de adjudicación, competencia, publicidad, adjudicación y formalización.

Segundo.- El artículo 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula los contratos privados de patrocinio y dispone que tienen por objeto una prestación de servicios de publicidad, cuando una de las partes se obliga a colaborar en la publicidad de la otra a cambio de ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, cultural, científica o de otra índole.

Tercero.- El artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, permite la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos expresamente previstos en el artículo 168 de la misma Ley.

Cuarto.- El artículo 168.a).2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, permite acudir al procedimiento negociado sin publicidad cuando las obras, suministros o servicios únicamente puedan ser encomendados a un empresario determinado, entre otros supuestos, por razones de exclusividad técnica o de protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, siempre que no exista una alternativa o sustituto razonable y que la ausencia de competencia no sea consecuencia de una restricción artificial de los parámetros de contratación.

Quinto.- En el presente expediente se ha tramitado el procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad, habiéndose cursado invitación al Club de Atletismo Mitreo, entidad vinculada a la organización de los eventos Fondo Popular de Mérida y San Silvestre Emeritense, cuya difusión constituye el objeto del patrocinio publicitario.

Sexto.- De conformidad con los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez comprobada la documentación requerida a la entidad propuesta como adjudicataria y acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos, corresponde al órgano de contratación acordar la adjudicación motivada del contrato y notificarla a los interesados.

Séptimo.- El artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la información que debe publicarse en el Perfil de Contratante, incluyendo la relativa a la adjudicación y formalización de los contratos.

Octavo.- El artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la formalización de los contratos, debiendo efectuarse la formalización dentro del plazo legalmente procedente desde la notificación de la adjudicación.

Noveno.- El artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la obligación de publicar el anuncio de formalización de los contratos en el Perfil de Contratante, con el contenido previsto en el anexo III de la citada Ley.

Décimo.- El artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la obligación de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos de los contratos adjudicados, incluida la identidad de la entidad adjudicataria, el importe de adjudicación y el desglose del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Undécimo.- De conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y con el Reglamento de Control Interno Municipal, consta en el expediente informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto emitido por la Intervención General.

Duodécimo.- La competencia para la adjudicación corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y al acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023.

A la vista de la propuesta y, en materia de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato privado de patrocinio publicitario para la difusión de la marca Mérida en los eventos Fondo Popular de Mérida y San Silvestre Emeritense al Club de Atletismo Mitreo, con NIF G06706865, en las condiciones establecidas en su oferta y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato.

El contrato se adjudica por un importe total de 12.100,00 euros, IVA incluido, correspondiendo 10.000,00 euros a la base imponible y 2.100,00 euros al IVA, para un plazo de ejecución de dos años, correspondiente a la celebración de los eventos durante los ejercicios 2026 y 2027.

El gasto correspondiente se distribuye por anualidades de la siguiente forma:

EJERCICIO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
2026 — ejecución	5.000,00 €	1.050,00 €	6.050,00 €
2027 — ejecución	5.000,00 €	1.050,00 €	6.050,00 €
TOTAL, EJECUCIÓN	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €

El contrato podrá ser objeto de una prórroga anual para el ejercicio 2028, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por un importe máximo de 6.050,00 euros, IVA incluido, correspondiente a 5.000,00 euros de base imponible y 1.050,00 euros de IVA, quedando sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal correspondiente.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a los ejercicios 2026 y 2027 por importe total de 12.100,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 340122602, conforme a la distribución por anualidades señalada en el apartado anterior y de conformidad con el informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto emitido por la Intervención General.

Tercero.- Publicar el anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Club de Atletismo Mitreo, al responsable del contrato, D. Francisco Javier Cayetano Higuero, a la Delegación de Contrataciones, a la Delegación de Deportes, a la Intervención General, a la Tesorería y a Gestión Tributaria, a fin de que se practiquen las liquidaciones tributarias que procedan a los obligados al pago.

Quinto.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato dentro del plazo máximo de quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación del presente acuerdo de adjudicación, en los términos establecidos en la normativa aplicable y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluyendo la identidad de la entidad adjudicataria, el importe de adjudicación y el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Octavo.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluida la formalización, publicación, comunicación al Registro de Contratos del Sector Público, gestión presupuestaria, seguimiento de la ejecución y demás actuaciones que resulten procedentes.

PUNTO 8.- ASUNTOS VARIOS.

A) Analizada la propuesta la Junta de Gobierno Local en unanimidad, decide retirar este punto para mayor estudio.

B) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO «SERVICIO DE CAFETERÍA, PELUQUERÍA Y PODOLOGÍA PARA EL CENTRO DE MAYORES DE LA ZONA SUR. LOTE 1: SERVICIO DE CAFETERÍA», ADJUDICADO A D.ª MARÍA DEL MAR GARCÍA BLANCO, EXPEDIENTE 165CM.24, LOTE 1.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 4 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar a D.ª María del Mar García Blanco el contrato denominado «Servicio de cafetería, peluquería y podología para el Centro de Mayores de la Zona Sur. Lote 1: Servicio de cafetería».

Segundo.- Con fecha 11 de octubre de 2024 se suscribió el contrato de servicios, en virtud del cual la contratista se comprometió a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, pliegos de condiciones y demás documentos contractuales.

Tercero.- De conformidad con el contrato, el precio del canon anual del servicio se fijó en 3.305,78 euros, más 330,57 euros en concepto de IVA.

Cuarto.- El plazo de ejecución del contrato se estableció en dos años, con posibilidad de un año de prórroga.

Quinto.- Según escrito del responsable del contrato, de fecha 9 de septiembre de 2026, una vez transcurridos los dos años de duración contractual, la adjudicataria ha cumplido correctamente las finalidades del contrato, ha mantenido los precios ofertados y no se ha producido ningún incidente ni reclamación por parte de las personas usuarias. Por todo ello, el responsable del contrato considera oportuno llevar a cabo la prórroga por un año más.

Sexto.- Con fecha 9 de septiembre de 2026, la Concejala Delegada en funciones de Servicios Sociales propuso la prórroga del contrato, con fundamento en las razones expuestas en el informe técnico.

Séptimo.- Mediante Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones, de fecha 10 de septiembre de 2026, se acordó iniciar el procedimiento de prórroga.

Octavo.- Con fecha 12 de septiembre de 2026, la contratista manifestó expresamente su consentimiento a la prórroga del contrato.

Noveno.- Con fecha 15 de septiembre de 2026, el Titular de la Asesoría Jurídica emitió informe en el que concluye que no se aprecia obstáculo legal para acordar la prórroga del contrato.

Décimo.- Con fecha 16 de septiembre de 2026, la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio emitió informe en el que considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Undécimo.- La Concejala Delegada de Contrataciones tiene delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación, cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato tiene naturaleza administrativa de servicios y se encuentra sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a sus disposiciones de desarrollo, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y al resto de la documentación contractual.

Segundo.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la duración de los contratos y establece que estos podrán prever una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de aquellas.

La prórroga deberá acordarse por el órgano de contratación y no podrá producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Tercero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato contempla expresamente la posibilidad de una prórroga de un año, por lo que la prórroga propuesta se encuentra dentro del plazo máximo previsto en la documentación contractual.

Cuarto.- La prórroga se encuentra justificada por razones de interés público y de continuidad del servicio, al haberse ejecutado correctamente el contrato, haberse mantenido los precios ofertados y no haberse producido incidentes ni reclamaciones por parte de las personas usuarias.

Quinto.- Consta el consentimiento expreso de la contratista, manifestado mediante escrito de fecha 12 de septiembre de 2026.

Sexto.- La Junta de Gobierno Local es competente para acordar la prórroga, de conformidad con el régimen competencial vigente y con las atribuciones en materia de contratación establecidas en el acuerdo de dicho órgano de fecha 28 de junio de 2023.

A la vista de la propuesta y, en materia de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Prorrogar por un periodo de un año el contrato denominado «Servicio de cafetería, peluquería y podología para el Centro de Mayores de la Zona Sur. Lote 1: Servicio de cafetería», adjudicado a D.ª María del Mar García Blanco.

La prórroga comprenderá el periodo comprendido entre el 11 de octubre de 2026 y el 10 de octubre de 2027, ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Sección de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos en relación con los ingresos derivados de la ejecución del contrato.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la contratista.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

C) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO «SERVICIO DE CAFETERÍA, PELUQUERÍA Y PODOLOGÍA PARA EL CENTRO DE MAYORES DE LA ZONA SUR. LOTE 2: SERVICIO

DE PODOLOGÍA», ADJUDICADO A D.ª ALICIA GARCÍA TARIFA, EXPEDIENTE 165CM.24, LOTE 2.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 4 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar a D.ª Alicia García Tarifa el contrato denominado «Servicio de cafetería, peluquería y podología para el Centro de Mayores de la Zona Sur. Lote 2: Servicio de podología».

Segundo.- Con fecha 10 de octubre de 2024 se suscribió el contrato de servicios, en virtud del cual la contratista se comprometió a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, pliegos de condiciones y demás documentos contractuales.

Tercero.- De conformidad con el contrato, el precio del canon del servicio se fijó en 351,25 euros, con IVA exento.

Cuarto.- El plazo de ejecución del contrato se estableció en dos años, con posibilidad de un año de prórroga.

Quinto.- Según escrito del responsable del contrato, de fecha 9 de septiembre de 2026, una vez transcurridos los dos años de duración contractual, la adjudicataria ha cumplido correctamente las finalidades del contrato, ha mantenido los precios ofertados y no se ha producido ningún incidente ni reclamación por parte de las personas usuarias. Por todo ello, el responsable del contrato considera oportuno llevar a cabo la prórroga por un año más.

Sexto.- Con fecha 9 de septiembre de 2026, la Concejala Delegada en funciones de Servicios Sociales propuso la prórroga del contrato, con fundamento en las razones expuestas en el informe técnico.

Séptimo.- Mediante Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones, de fecha 10 de septiembre de 2026, se acordó iniciar el procedimiento de prórroga.

Octavo.- Con fecha 12 de septiembre de 2026, la contratista manifestó expresamente su consentimiento a la prórroga del contrato.

Noveno.- Con fecha 15 de septiembre de 2026, el Titular de la Asesoría Jurídica emitió informe en el que concluye que no se aprecia obstáculo legal para acordar la prórroga del contrato.

Décimo.- Con fecha 16 de septiembre de 2026, la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio emitió informe en el que considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Undécimo.- La Concejala Delegada de Contrataciones tiene delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación, cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato tiene naturaleza administrativa de servicios y se encuentra sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a sus disposiciones de desarrollo, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y al resto de la documentación contractual.

Segundo.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, permite que los contratos prevean una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalteradas durante el periodo de duración de aquellas. La prórroga debe acordarse por el órgano de contratación y no puede producirse por consentimiento tácito.

Tercero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato contempla la posibilidad de una prórroga de un año, por lo que la prórroga propuesta se ajusta a la duración prevista contractualmente.

Cuarto.- La prórroga se justifica por razones de interés público y de continuidad del servicio, al haberse ejecutado correctamente el contrato, haberse mantenido los precios ofertados y no haberse producido incidentes ni reclamaciones de las personas usuarias.

Quinto.- Consta el consentimiento expreso de la contratista, manifestado mediante escrito de fecha 12 de septiembre de 2026.

Sexto.- La Junta de Gobierno Local es competente para acordar la prórroga, de conformidad con el régimen competencial vigente y con las atribuciones en materia de contratación establecidas en el acuerdo de dicho órgano de fecha 28 de junio de 2023.

A la vista de la propuesta y, en materia de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Prorrogar por un periodo de un año el contrato denominado «Servicio de cafetería, peluquería y podología para el Centro de Mayores de la Zona Sur. Lote 2: Servicio de podología», adjudicado a D.ª Alicia García Tarifa.

La prórroga comprenderá el periodo comprendido entre el 11 de octubre de 2026 y el 10 de octubre de 2027, ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Sección de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos en relación con los ingresos derivados de la ejecución del contrato.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la contratista.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

D) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO «SERVICIO DE CAFETERÍA, PELUQUERÍA Y PODOLOGÍA PARA EL CENTRO DE MAYORES DE LA ZONA SUR. LOTE 3: SERVICIO DE PELUQUERÍA», ADJUDICADO A D.ª MARÍA ROCÍO GARRIDO MATEOS, EXPEDIENTE 165CM.24, LOTE 3.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 4 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar a D.ª María Rocío Garrido Mateos el contrato denominado «Servicio de cafetería, peluquería y podología para el Centro de Mayores de la Zona Sur. Lote 3: Servicio de peluquería».

Segundo.- Con fecha 11 de octubre de 2026 se suscribió el contrato de servicios, en virtud del cual la contratista se comprometió a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, pliegos de condiciones y demás documentos contractuales.

Tercero.- De conformidad con el contrato, el precio del canon del servicio se fijó en 450,00 euros, más 94,50 euros en concepto de IVA.

Cuarto.- El plazo de ejecución del contrato se estableció en dos años, con posibilidad de un año de prórroga.

Quinto.- Según escrito del responsable del contrato, de fecha 9 de septiembre de 2026, una vez transcurridos los dos años de duración contractual, la adjudicataria ha cumplido correctamente las finalidades del contrato, ha mantenido los precios ofertados y no se ha producido ningún incidente ni reclamación por parte de las personas usuarias. Por todo ello, el responsable del contrato considera oportuno llevar a cabo la prórroga por un año más.

Sexto.- Con fecha 9 de septiembre de 2026, la Concejala Delegada en funciones de Servicios Sociales propuso la prórroga del contrato, con fundamento en las razones expuestas en el informe técnico.

Séptimo.- Mediante Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones, de fecha 10 de septiembre de 2026, se acordó iniciar el procedimiento de prórroga.

Octavo.- Con fecha 14 de septiembre de 2026, la contratista manifestó expresamente su consentimiento a la prórroga del contrato.

Noveno.- Con fecha 15 de septiembre de 2026, el Titular de la Asesoría Jurídica emitió informe en el que concluye que no se aprecia obstáculo legal para acordar la prórroga del contrato.

Décimo.- Con fecha 16 de septiembre de 2026, la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio emitió informe en el que considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Undécimo.- La Concejala Delegada de Contrataciones tiene delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación, cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato tiene naturaleza administrativa de servicios y se encuentra sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a sus disposiciones de desarrollo, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y al resto de la documentación contractual.

Segundo.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, permite que los contratos prevean una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalteradas durante el periodo de duración de aquellas. La prórroga debe acordarse por el órgano de contratación y no puede producirse por consentimiento tácito.

Tercero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato contempla la posibilidad de una prórroga de un año, por lo que la prórroga propuesta se ajusta a la duración prevista contractualmente.

Cuarto.- La prórroga se justifica por razones de interés público y de continuidad del servicio, al haberse ejecutado correctamente el contrato, haberse mantenido los precios ofertados y no haberse producido incidentes ni reclamaciones de las personas usuarias.

Quinto.- Consta el consentimiento expreso de la contratista, manifestado mediante escrito de fecha 14 de septiembre de 2026.

Sexto.- La Junta de Gobierno Local es competente para acordar la prórroga, de conformidad con el régimen competencial vigente y con las atribuciones en materia de contratación establecidas en el acuerdo de dicho órgano de fecha 28 de junio de 2023.

A la vista de la propuesta y, en materia de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Prorrogar por un periodo de un año el contrato denominado «Servicio de cafetería, peluquería y podología para el Centro de Mayores de la Zona Sur. Lote 3: Servicio de peluquería», adjudicado a D.ª María Rocío Garrido Mateos.

La prórroga comprenderá el periodo comprendido entre el 11 de octubre de 2026 y el 10 de octubre de 2027, ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Sección de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos en relación con los ingresos derivados de la ejecución del contrato.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la contratista.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

E) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO «ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y MATERIAL DE FARMACIA PARA LAS SALAS DE CURAS DE LAS INSTALACIONES

DEPORTIVAS», ADJUDICADO A D. JOAQUÍN CARLOS BOTELLA DÍAZ, EXPEDIENTE 235CM.23

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 27 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar a D. Joaquín Carlos Botella Díaz el contrato denominado «Adquisición de productos y material de farmacia para las salas de curas de las instalaciones deportivas».

Segundo.- Con fecha 16 de noviembre de 2023 se suscribió el contrato de suministro, en virtud del cual el contratista se comprometió a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, pliegos de condiciones y demás documentos contractuales.

Tercero.- De conformidad con el contrato, el precio del suministro se fijó en 2.486,23 euros, más 397,80 euros en concepto de IVA.

Cuarto.- El plazo de ejecución del contrato se estableció en un año, con posibilidad de tres años de prórroga.

Quinto.- Con fecha 25 de octubre de 2024 se acordó la primera prórroga del contrato, por un periodo de un año, comprendido entre el 16 de noviembre de 2024 y el 15 de noviembre de 2025.

Sexto.- Con fecha 27 de noviembre de 2025 se acordó la segunda prórroga del contrato, por un periodo de un año, comprendido entre el 16 de noviembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026.

Séptimo.- Según escrito del responsable del contrato, de fecha 5 de agosto de 2026, el contratista está desarrollando diligentemente las condiciones contractuales y persiste la necesidad de disponer de material de farmacia en los centros deportivos municipales.

En consecuencia, el responsable del contrato propone autorizar la tercera prórroga por un periodo adicional de doce meses, desde el 16 de noviembre de 2026 hasta el 15 de noviembre de 2027, manteniéndose inalteradas el resto de las condiciones contractuales.

Octavo.- Con fecha 6 de agosto de 2026, el Concejal Delegado de Deportes propuso la prórroga del contrato, con fundamento en las razones expuestas en el informe técnico.

Noveno.- Mediante Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones, de fecha 7 de agosto de 2026, se acordó iniciar el procedimiento de prórroga.

Décimo.- Con fecha 7 de agosto de 2026, el contratista manifestó expresamente su consentimiento a la prórroga del contrato.

Undécimo.- Con fecha 25 de agosto de 2026, el Interventor Municipal emitió informe en el que hace constar que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en las operaciones contables de compromiso de gastos futuros RC número 220239000051, con saldo de 1.536,15 euros, y RC número 220269000179, con saldo de 1.347,88 euros, en la aplicación presupuestaria 3401/22613, para financiar las obligaciones derivadas de la prórroga correspondiente a la anualidad 2027, por importe total de 2.884,03 euros.

Duodécimo.- Con fecha 3 de septiembre de 2026, el Titular de la Asesoría Jurídica emitió informe en el que concluye que no se aprecia obstáculo legal para acordar la prórroga del contrato.

Decimotercero.- Con fecha 15 de septiembre de 2026, el Interventor Municipal emitió informe de fiscalización limitada previa, en el que concluye que se han verificado de conformidad los extremos básicos de comprobación establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y en el Reglamento de Control Interno Municipal.

Decimocuarto.- Con fecha 16 de septiembre de 2026, la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio emitió informe en el que considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Decimoquinto.- La Concejala Delegada de Contrataciones tiene delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación, cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato tiene naturaleza administrativa de suministro y se encuentra sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a sus disposiciones de desarrollo, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y al resto de la documentación contractual.

Segundo.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la duración de los contratos y permite que estos prevean una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalteradas durante el periodo de duración de aquellas. La prórroga deberá acordarse por el órgano de contratación y no podrá producirse por consentimiento tácito.

Tercero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato contempla la posibilidad de tres años de prórroga. Las dos primeras prórrogas fueron acordadas para los periodos

comprendidos entre el 16 de noviembre de 2024 y el 15 de noviembre de 2025, y entre el 16 de noviembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026, respectivamente. La prórroga propuesta constituye, por tanto, la tercera y última prórroga prevista contractualmente.

Cuarto.- La prórroga se encuentra justificada por razones de interés público y continuidad del suministro, al persistir la necesidad de disponer de productos y material de farmacia para las salas de curas de las instalaciones deportivas municipales y haberse constatado el cumplimiento diligente de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Quinto.- Consta el consentimiento expreso del contratista, manifestado mediante escrito de fecha 7 de agosto de 2026.

Sexto.- Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la prórroga durante la anualidad 2027, por importe de 2.884,03 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3401/22613, según el informe de Intervención de fecha 25 de agosto de 2026.

Séptimo.- El informe de fiscalización limitada previa emitido por el Interventor Municipal con fecha 15 de septiembre de 2026 verifica de conformidad los extremos básicos establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y en el Reglamento de Control Interno Municipal.

Octavo.- La Junta de Gobierno Local es competente para acordar la prórroga, de conformidad con el régimen competencial vigente y con las atribuciones en materia de contratación establecidas en el acuerdo de dicho órgano de fecha 28 de junio de 2023.

A la vista de la propuesta, y conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Prorrogar por un periodo de un año el contrato denominado «Adquisición de productos y material de farmacia para las salas de curas de las instalaciones deportivas», expediente 235CM.23, adjudicado a D. Joaquín Carlos Botella Díaz.

La tercera prórroga comprenderá el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2026 y el 15 de noviembre de 2027, ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato, manteniéndose inalteradas el resto de las condiciones contractuales.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la prórroga, por importe total de 2.884,03 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3401/22613, de conformidad con el

informe de Intervención de fecha 25 de agosto de 2026 y con el informe de fiscalización limitada previa de fecha 15 de septiembre de 2026.

El gasto se financiará con cargo a las operaciones contables de compromiso de gastos futuros RC número 220239000051, con saldo de 1.536,15 euros, y RC número 220269000179, con saldo de 1.347,88 euros.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al contratista.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, a la Delegación de Contrataciones, a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluida, en su caso, la formalización de la prórroga y las actuaciones administrativas y contables que resulten procedentes.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las doce horas y cincuenta y dos minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario CERTIFICO.